

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso Pertenencia
RAD: 760013103019-2022-00151-00

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil vientres (2023)

Atendiendo que por auto adiado a 27 de octubre de 2022, se suspendió el presente proceso en virtud de la apertura del procedimiento de negociación de deudas para persona natural no comerciante iniciado por el aquí demandado señor **GIANDIEGO ZANI BURGOS**, se hace necesario oficiar al **CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA ALTERNATIVA DE CALI**, para que informe el estado actual del proceso de Insolvencia Persona Natural no Comerciante del citado deudor, a fin de determinar si el presente proceso Ejecutivo incoado en su contra por **CAROLINA VILLEGAS ARCE** debe continuar suspendido o si por el contrario hay lugar a su continuación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 544 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali

RESUELVE

OFICIAR al Centro de Conciliación Justicia Alternativa de Cali a fin de que nos indique el estado actual del proceso de Insolvencia Persona Natural no Comerciante del señor **GIANDIEGO ZANI BURGOS**.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 173 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario